

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00119-2020-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 02 de noviembre de 2020

VISTOS: (i) el Trámite N° 00727-2020, de fecha 3 de marzo de 2020, por medio del cual el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, presentó la Solicitud de Evaluación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la zona de Esmeralda Alta del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”*, y (ii) el Informe N° 00777-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto del 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su

nueva estructura orgánica, en donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con en el artículo 16 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la solicitud de clasificación ambiental del proyecto es la primera etapa del procedimiento de la Certificación Ambiental; asimismo, en el artículo 20 del referido Reglamento se establece que conjuntamente con la Solicitud de Clasificación del proyecto, el Titular presenta la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a las Categorías II y III;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00145-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de octubre de 2019, que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado contra la Resolución Directoral N° 126-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de setiembre de 2019, se dispuso reclasificar el Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la zona de Esmeralda Alta del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”* en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental semidetallado. Asimismo, en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 00145-2019-SENACE-PE/DEIN, se dispuso que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado deberá elaborar la propuesta de Términos de Referencia del proyecto para su presentación y aprobación por el Senace;

Que, el 15 de marzo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 a través del cual se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, disponiendo en el numeral 2 de su Segunda Disposición Complementaria Final que, de manera excepcional, se suspendan por treinta (30) días hábiles (contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, es decir a partir del 16 de marzo de 2020) el cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, publicado el 28 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos señalada en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril de 2020;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la zona de Esmeralda Alta del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”*, presentada por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, mediante Informe N° 00777-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de noviembre de 2020, se concluye aprobar los TdR antes referidos, debiendo el Titular elaborar el EIA-sd en los términos previstos en el referido informe;

Que, el referido informe, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del

Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la zona de Esmeralda Alta del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”*, presentado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00777-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de noviembre de 2020, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- La aprobación de Términos de Referencia no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 3.- El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia aprobados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en la zona de Esmeralda Alta del distrito de Luricocha y distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho”*, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 4.- El Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, en forma previa a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental semi detallado correspondiente, deberá presentar el Plan de Participación Ciudadana aplicable al proyecto en cuestión, para evaluación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Competente, considerando la normatividad aplicable.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR y a la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente en formato digital al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- Senace, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el portal institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace